

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

1905 *ORDEN 413/39695/1989, de 18 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada con fecha 28 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.245/1984, interpuesto por don Tomás Pérez Torres.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.245/1984, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Pérez Torres, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 8 de octubre de 1982 y 7 de julio y 7 de diciembre de 1983, sobre agravación de lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.245/1984, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Murga Rodríguez, en nombre y representación de don Tomás Pérez Torres, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 8 de octubre de 1982, que deniega el reconocimiento médico del recurrente, confirmada por Resolución del Director general de Personal de 7 de julio de 1983, al resolver recurso de alzada y nueva Resolución de 7 de diciembre de 1983, al resolver recurso de reposición, declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las Resoluciones impugnadas, sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y no apreciándose especial temeridad ni mala fe, y en aplicación del artículo 131 de la L.J.C.A., no procede hacer expresa imposición de costas a la parte actora.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

1906 *ORDEN 413/39697/1989, de 18 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 22 de mayo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 353/1987, interpuesto por don Benito Largo Pavón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 353/1987 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Benito Largo Pavón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 29 de abril y 24 de junio de 1986, sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 22 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Largo Pavón contra las resoluciones del General Director de Personal de 29 de abril de 1986 y la del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 24 de junio del mismo año, que confirma en alzada la anterior, debemos declarar y declaramos que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, las confirmamos. Sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal.

1907 *ORDEN 413/39702/1989, de 18 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada con fecha 26 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.673/1988, interpuesto por don Francisco Lois Daparte.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.673/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Lois Daparte, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa el día 14 de agosto de 1987, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 26 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Francisco Lois Daparte, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa el día 14 de agosto de 1987, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a perfeccionar trienios de Suboficial con antigüedad de 14 de noviembre de 1958, fecha en que se cumplieron veinte años de su mutilación, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del mencionado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien, los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir del día 14 de agosto de 1982. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

1908 *ORDEN 413/39703/1989, de 18 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada con fecha 27 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.383/1988, interpuesto por don Antonio Juárez Ayuso.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.383/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Juárez Ayuso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 2 de septiembre de 1988, sobre destino, se ha dictado sentencia con fecha 27 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Oficinas Militares

don Antonio Juárez Ayuso el 2 de septiembre de 1988 contra la resolución del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército que le denegó el destino solicitado, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo conforme al ordenamiento jurídico y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Exmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1909 *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de noviembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada en 17 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 28.204, interpuesto por «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 13 de mayo de 1986, en relación con retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de fecha 27 de diciembre de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 40075, primera columna, en el sumario de la Orden, séptima línea, donde dice: «19 de febrero de 1986, en relación con retención por el», debe decir: «13 de mayo de 1986, en relación con retención por el».

1910 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «R. F. Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 11 de septiembre de 1989, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «R. F. Fondo de Pensiones», promovido por Caja de Ahorros de Galicia, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Bia Galicia de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», como Gestora y Caja de Ahorros de Galicia, como depositario, se constituyó en fecha 17 de noviembre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de La Coruña.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «R. F. Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 11 de diciembre de 1989.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

1911 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Pensions Caixa 4, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 4 de julio de 1989, de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Pensions Caixa 4, Fondo de Pensiones», promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Vida Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», como gestora, y Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, como depositaria, se constituyó en fecha 29 de septiembre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Pensions Caixa 4, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 21 de diciembre de 1989.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

1912 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Fondo de Pensiones de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras».*

Por Resolución de fecha 7 de diciembre de 1989 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Fondo de Pensiones de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras», promovido por Confederación Sindical de Comisiones Obreras, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Gespostal, Sociedad Anónima Gestora de Fondos de Pensiones», como gestora, y Caja Postal, como depositaria, se constituyó en fecha 15 de diciembre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Fondo de Pensiones de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 21 de diciembre de 1989.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

1913 *RESOLUCION de 8 de enero de 1990, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se declaran desiertos los «Premios Periodísticos Presupuestos Generales del Estado y Gasto Público 1989».*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 22 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), por la que se convocaron los «Premios Periodísticos Presupuestos Generales del Estado y Gasto Público 1989», a propuesta del Jurado encargado de su examen y calificación,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto declarar desiertos todos los premios establecidos en la convocatoria atendiendo a lo dispuesto en la base octava del anexo I de la Resolución por la que se convocaron los mencionados premios.

Madrid, 8 de enero de 1990.-El Secretario de Estado, José Borrel Fontelles.